

**MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL FOMENTO DE LA DIGITALIZACIÓN DEL CONTROL DE LOS USOS DEL AGUA URBANA EN REDES DE ABASTECIMIENTOS DE MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (RPS: 25315).**

A los efectos previstos en el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, se emite el presente informe justificativo sobre la necesidad y oportunidad del proyecto de disposición citado en el encabezamiento:

**1. Juicio de oportunidad del proyecto y contenido.**

Las ayudas se enmarcan en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, la Política Peralta II Infraestructuras y ecosistemas tiene en su Componente 5, dedicado a la preservación del espacio litoral y los recursos hídricos, como una de las prioridades a alcanzar un adecuado conocimiento de la información asociada a los distintos usos y consumos del agua en España que se identifica en una serie de reformas e inversiones ayudas, y para estas ayudas se concretan en la Inversión 3 denominada “Transición digital en el sector del agua (vigilancia y control del entorno digital)”. Las bases generales de estas ayudas se aprobaron en la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 20 de junio de 2022.

El objetivo es, con fondos del citado Plan, mejorar la digitalización de las distintas administraciones y en especial, la del ciclo urbano del agua en pequeños y medianos municipios, menores de 20.000 habitantes, que permita contribuir a un mejor control de la problemática existente en materia de pérdidas en las redes de agua potable, y en la gestión de vertidos de aguas residuales urbanas.

La situación real del abastecimiento en pequeños y medianos municipios es que, si bien son capaces de prestar el servicio, carecen de capacidad técnica y económica suficiente para avanzar hacia una gestión más eficiente y sostenible del agua, con especial atención a la digitalización del sector del agua, al uso de nuevas tecnologías, a herramientas de información y telecomunicaciones, así como a la investigación e innovación que contribuirán a aumentar el conocimiento de los usos y demandas del recurso, mejorando la gobernanza de la gestión y redundando en importantes ahorros en las demandas de agua, detectando de forma precoz fugas y roturas, filtraciones, etc. De la misma manera, las acciones incluidas en el PERTE que financia estas ayudas, permitirán poner a disposición de los ciudadanos y de los agentes del sector información del ciclo del agua, lo que permitirá la participación en la gestión de la demanda del recurso.

También son elementos determinantes distintos aspectos relacionados en gran medida con el reto demográfico, como el tamaño de los municipios, la densidad de población, la dispersión de la edificación, la renta per cápita y otros indicadores socio-económicos.

**2. Juicio de Legalidad.**

El Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, establece en el artículo 7 que corresponden a la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, posteriormente modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías en su artículo único apartado dos, la Consejería citada pasa a denominarse Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, las



FIRMADO POR	SUSANA BENAVIDES VEDIA		26/05/2023	PÁGINA 1/3
	ISABEL MARIA CASTRO CACERES			
VERIFICACIÓN	Pk2jm9JQ3T2YSY2PLMCBQHUB4Z2L2L	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		

competencias que actualmente tiene atribuidas la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, salvo las competencias en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible.

El Decreto 157/2022, de 9 de agosto por el que se establece la estructura orgánica de la Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en el artículo 14 apartado h) establece que a la Dirección General de Recursos Hídricos le corresponde la conservación y, en su caso, recuperación del buen estado de las masas de agua y la programación de las actuaciones de restauración del dominio público hidráulico.

El artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 10 de marzo, indica que «Las normas reguladoras de subvenciones se aprobarán por las personas titulares de las Consejerías correspondientes y serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En el mismo sentido se manifiesta el artículo 4.6 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se regula el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Según el artículo 19 de la Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, delega en las personas titulares de los órganos directivos centrales de la Consejería, en el ámbito de sus respectivas competencias, y con cargo a los créditos cuya gestión les corresponda, las competencias relativas a los procedimientos de concesión, justificación y reintegro, en materia de subvenciones.

### **3. Tabla de vigencias.**

La iniciativa normativa en trámite no afecta a disposiciones normativas vigentes.

### **4. Referencia a las actuaciones previas.**

Con carácter previo a la elaboración del proyecto normativo se ha realizado consulta pública previa a fin de que la ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren puedan opinar y realizar aportaciones sobre la necesidad y oportunidad de la propuesta normativa. El plazo de participación se abrió con fecha 23 de enero de 2023 y finalizó el día 10 de febrero de 2023.

No se han presentado opiniones y/o aportaciones según se indica en el informe de valoración firmado el 12 de mayo de 2023.

### **5. Decisión motivada sobre el trámite de audiencia.**

Se considera conveniente el sometimiento del proyecto al trámite de audiencia a la ciudadanía, a través de las entidades y organizaciones que representan sus intereses, para que puedan exponer su parecer razonado y realizar las alegaciones que estimen pertinentes.

### **6. Justificación urgencia del proyecto.**

Atendiendo a que la fuente de financiación de las ayudas son fondos europeos y conforme al artículo 6 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se declara la aplicación de la tramitación de urgencia, en los términos previstos en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de los procedimientos administrativos cuando afecten a la gestión de proyectos



FIRMADO POR	SUSANA BENAVIDES VEDIA		26/05/2023	PÁGINA 2/3
	ISABEL MARIA CASTRO CACERES			
VERIFICACIÓN	Pk2jm9JQ3T2YSY2PLMCBQHUB4Z2L2L	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		

financiables con fondos europeos, así como a cualquier actividad de la Administración de la Junta de Andalucía relacionada con aquellos proyectos.

### **7. Exigencias técnicas.**

Teniendo en cuenta que el proyecto de orden contempla la concesión de ayudas a posibles beneficiarios personas jurídicas hay que tener presente las previsiones que hace la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo artículo 14 se establece la obligatoriedad de las personas jurídicas de relacionarse con la Administración utilizando medios electrónicos.

En aras al cumplimiento de dicha obligatoriedad, la tramitación de las ayudas reguladas en este proyecto de orden se llevará a cabo mediante la aplicación informática GESA.

En este sentido y tomando en consideración lo establecido en las Disposiciones Transitorias Segunda y Cuarta de la meritada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y no contando la aplicación GESA aún con el nivel de desarrollo para una tramitación telemática en su integridad, a día de hoy únicamente sería posible la obtención del formulario de solicitud de la ayuda a través del siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos.html>

En Sevilla,

**V.B. Coordinadora de la D.G. de Recursos Hídricos**

Fdo.: Isabel María Castro Cáceres  
(firmado digitalmente)

**Directora General de Recursos Hídricos**

Fdo.: Susana Benavides Vedia  
(firmado digitalmente)



FIRMADO POR	SUSANA BENAVIDES VEDIA	26/05/2023	PÁGINA 3/3
	ISABEL MARIA CASTRO CACERES		
VERIFICACIÓN	Pk2jm9JQ3T2YSY2PLMCBQHUB4Z2L2L	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	